



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO
Gestión 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°031-2024-A/MDP

Pilcomayo, 16 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTOS:

El Informe N° 0039-2024/SGLP-MDP, de fecha 01 de febrero del 2024, el Informe N° 009-2024/GAYF/MDP, de fecha 08 de febrero del 2024, el Informe N° 089-2024/GEMU7MDP, de fecha 08 de febrero del 2024, la Carta N° 028-2024/SG-MDP/LFBLL, de fecha 08 de febrero del 2024, y el Informe Legal N° 0106-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 14 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el artículo 1° numeral 1.2.1 establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan." Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: " la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...);

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; Asimismo el numeral 31.1 del Artículo 31, alcances del Título V – Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la DIRECTIVA, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, de conformidad con lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", el comunicado N°001-2024-EF/54.01, de fecha 13 de febrero del 2024, refiere que el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web se encuentra habilitado, desde el 01 de enero del año 2024, para presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondientes al año 2023, al cual se accede por medio del enlace:

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad

064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026

www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO
 Gestión 2023-2026

<https://apps4.moneco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php>, donde debe registrarse la relación de bienes muebles patrimoniales, el informe final de inventario y el acta de Conciliación del Inventario.

Que, el numeral 31.4 del Artículo 31 de la DIRECTIVA detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones; DIRECTIVA, señala que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, en ese sentido mediante el Informe N° 0039-2024/SGLP-MDP, de fecha 01 de febrero del 2024, suscrito por CPC. Maricruz Camac Yauri; Sub-Gerente de Logística y Patrimonio, sobre propuesta de la comisión de la toma de inventario del 2023 en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; artículo 32.-Comisión de inventario 32.1, la comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y esta constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante de la OGA. b) un representante de la oficina de contabilidad o tesorería o quien haga sus veces. c) un representante de la oficina de abastecimiento o quien haga sus veces.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y por los fundamentos expuestos precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y CONFORMAR la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo 2023, la misma que se encontrará integrada por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	AREA AL QUE PERTENECE
PRESIDENTE	ROSA BAUTISTA NAVARRO	08504334	(E) GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
INTEGRANTE	CARHUAMACA VILCAHUAMAN JOYCELIN LIANG	47464362	SUB GERENCIA DE TESORERIA
INTEGRANTE	CAMAC YAURI MARICRUZ	47682635	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO
FACILITADOR	MONTES DE LA CRUZ DARIO ALONSO	71298602	ALMACEN CENTRAL

ARTICULO SEGUNDO. – EJECUTAR las acciones y cumplir con presentar la información y/o documentación establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", y el Comunicado N°001-2024-EF/54.01, de fecha 13 de febrero del 2024. Asimismo, **TENER PRESENTE** que al culminar la toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo del 2023, debe registrarse a través del SINABIP, la relación de bienes muebles patrimoniales, el informe final de inventario y el acta de conciliación de inventario.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo 2023, señalados en el Artículo Primero, y a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONÁN
 ALCALDE



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo